

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1429/2017, de 13 de junio, por la que se convocan las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 (ref. BDNS 351755).**

La Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 con el objeto de salvaguardar las producciones agrarias y ganaderas.

Esta nueva convocatoria mantiene los criterios de las anteriores y, en este sentido, da prioridad a los seguros contratados en las producciones donde haya un nivel de aseguramiento bajo, y fomenta los seguros que ofrecen más coberturas o que permiten aglutinar en una sola póliza producciones diversas u ofrecen cobertura por sequía en cultivos de secano.

Así, se hace pública la convocatoria de las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2017, que tienen naturaleza de ayuda de Estado de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 9 de abril de 2015, por la que se declara compatible con el mercado común este régimen de ayudas (SA.40313 (2014/N)), y la Decisión de la Comisión de 28 de agosto de 2015 (SA.42.697 (2015/N)), que proroga el régimen hasta el 31 de diciembre de 2020.

En relación con las líneas de seguro previstas en el Plan, su tramitación y resolución de concesión y la determinación de su importe y las condiciones de pago se establecen en el Convenio de colaboración firmado al efecto, en fecha 15 de junio de 2006, entre el DARP y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro), y en las bases reguladoras aprobadas a través de la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye en su artículo 3.13.5 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, dispone como funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural las de planificar las medidas en materia de seguros agrarios.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de continuar fomentando el uso de los seguros agrarios; de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2017 las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios relacionadas en el anexo de esta Resolución de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 (DOGC núm. 7379, de 29.05.2017).

2. La formalización del seguro correspondiente tendrá la consideración de solicitud de ayuda para los seguros correspondientes a las líneas que detalla el anexo 2 de la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2017, siempre que se haya realizado correctamente y dentro del periodo de suscripción establecido en las resoluciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio

CVE-DOGC-B-17171056-2017

Ambiente (MAPAMA) para cada línea de seguro.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

3. Las ayudas establecidas en esta Resolución van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000700/6120/0000 de los presupuestos del DARP para el año 2017, dotada con un importe máximo de 1.000.000,00 euros.

La concesión de las ayudas convocadas por esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos para el año 2017.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

6. Las ayudas al fomento del uso de los seguros agrarios aplicadas a las pólizas suscritas en años o planes de seguros anteriores que estén pendientes de tramitación se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, de acuerdo con los grupos y porcentajes de subvención aprobados en la convocatoria correspondiente.

7. Esta Resolución también se aplicará a las pólizas del plan cuyo periodo de suscripción se haya iniciado antes de la publicación de esta disposición.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante será de seis meses, a contar desde la fecha de recepción en el DARP de la solicitud. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

9. Contra la resolución del director o la directora general de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante

CVE-DOGC-B-17171056-2017

la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 13 de junio de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Líneas de seguro del Plan de seguros agrarios 2017 convocadas en el marco de esta Resolución

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO I

Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotación de ganado vacuno de engorde (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotación de ganado equino (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotaciones de ganado de aves de puesta (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotación de ganado de aves de carne (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de explotación de ganado porcino (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de acuicultura marina (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de acuicultura marina para mejillón.

Seguro de acuicultura continental (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Tarifa general ganadera (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Cualquier otra línea que se cree (pólizas que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO II

Seguro con coberturas crecientes de explotaciones de cereza: módulo P.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO III

CVE-DOGC-B-17171056-2017

Seguro con coberturas crecientes de explotaciones de cereza: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cítricos: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para OPFH y cooperativas: módulo OP (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales: módulo P.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO V

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cítricos: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la península y las Baleares: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano, en la península y las Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la península y las Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de fresón y frutos rojos, en la península y las Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos, en la península y las Baleares: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la península y las Baleares: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles: módulo P.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles: módulo P (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VI

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa: resto de módulos.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VII

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta, en la península y las Baleares: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano, en la península y las Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la península y las Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de fresón y frutos rojos, en la península y las Baleares:

CVE-DOGC-B-17171056-2017

resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos, en la península y las Baleares: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la península y las Baleares: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles: resto de módulos.

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles: resto de módulos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguro de compensación por pérdida de pastos (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

#### LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VIII

Seguro para la cobertura de los gastos de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación (que entren en vigor hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive).

(17.171.056)